



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21102

28/08/2020

51017

**AUTOR/A:** GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

Desde el mes de marzo, durante todo el estado de alarma y también actualmente, el Gobierno ha adoptado las medidas que ha estimado mejores, entre ellas los ERTE, cuya aplicación, no obstante, ha requerido la decisión de las empresas y la participación de los trabajadores. La duración de tales medidas extraordinarias tendrá que venir, en la búsqueda de la reactivación más efectiva de la actividad, de la mano de la decisión de los interlocutores sociales y con el ánimo de que las medidas extraordinarias adoptadas en un principio, alcancen la dimensión que haga posible la recuperación de la actividad y del empleo, y ello en todos los sectores, especialmente en aquellos cuya actividad se ha visto especialmente dificultada por las medidas sanitarias requeridas para hacer frente a la COVID-19.

En este sentido, el proceso de flexibilización de los ERTE ha venido determinado por el diálogo social que, primero, con el Acuerdo Social en Defensa del Empleo (I ASDE), que dio lugar al Real Decreto-ley 18/2020, y el II Acuerdo en Defensa del Empleo (II ASDE), recogido en el Real Decreto-ley 24/2020, después, se atiende a las necesidades específicas para la reactivación de la economía en el corto plazo, con la idea de revisar la evolución y determinar las medidas que en cada momento puedan ser precisas, y con vocación de futuro. Así se proroga el espíritu de las medidas extraordinarias y excepcionales previstas en el Real Decreto-ley 8/2020 pero adaptándolas al momento actual, con fundamento en la persistencia de los efectos de la crisis sanitaria en el funcionamiento regular de las empresas y su capacidad de prestación íntegra de servicios, el carácter no homogéneo de dicha recuperación y la posibilidad de que puedan restablecerse, con un alcance limitado, ciertas restricciones de actividad por razones sanitarias.



Finalmente, se recuerda que el Gobierno, en el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, incluyó la constitución de una Comisión Tripartita de seguimiento con el objetivo específico de valorar la prórroga de las medidas en materia de regulación temporal de empleo en determinados sectores especialmente afectados. Por lo tanto, si los diferentes agentes sociales apreciase que son necesarias nuevas prórrogas, las mismas podrían analizarse en el marco de esta Comisión Tripartita.

Madrid, 01 de octubre de 2020

